

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 11 de agosto de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual el apoderado actor mediante email adiado 16 de febrero de 2022, solicita trámite a la orden de emplazamiento decretada en auto anterior. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2012-00105-00
Demandantes:	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES – TELECOM-
Demandados:	ALVARO ENRIQUE ARAUJO ORTEGA
	GABRIEL ANDRES ARAUJO GALVAN
	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO ENRIQUE ARAUJO ORTEGA

Vista la nota secretarial que precede y examinado el caso de marras, observa este Despacho que ciertamente el extremo pasivo fue emplazado de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 30 de enero de 2017, realizándose por Secretaría el día 17 de febrero de 2022, la inclusión de los demandados a emplazar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así mismo, a cargo de la parte actora se dio cumplimiento a la publicación en periódico del emplazamiento aquí mencionado.

De tal suerte que, se designará Curador ad-litem, para dar la oportuna continuidad al proceso, y así se comunicará al Dr. **DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO** identificado con la C.C. N° 1.067.920.921 y T.P. N° 286.779 del CSJ, lawyercenternotificaciones@gmail.com esta designación a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el término de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación, con la advertencia que, de omitir este requerimiento podría estar sujeto a lo establecido en el numeral 7 del Art., 48 del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

"7. La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de

oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

La designación como curador ad litem es para defender los intereses de GABRIEL ANDRES ARAUJO GALVAN y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO ENRIQUE ARAUJO ORTEGA (q.e.p.d.), quien deberá suministrar la información de su correo personal inscrito en SIRNA. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem del señor GABRIEL ANDRES ARAUJO GALVAN y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO ENRIQUE ARAUJO ORTEGA (q.e.p.d.) al doctor **DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO** identificado con la C.C. N° 1.067.920.921 y T.P. N° 286.779 del CSJ, lawyercenternotificaciones@gmail.com esta designación a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el término de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación. **HAGANSELE** las advertencias de rigor y solicítese al togado la información de su correo personal inscrito en SIRNA.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo dispuesto en esta providencia, regrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA